

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0042-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 íbidem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 33, literal c, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: “c) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 1: *“Reformar el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, en los siguientes términos: “Art. 4.- DELEGACIÓN.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en su Reglamento General (RGLOSNC) y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, órdenes de compra y los demás actos administrativos y jurídicos correspondientes a los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:*

4.1.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0042-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

económico; así también, los procedimientos generados por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, Dirección de Infraestructura Aeroportuaria; y, Dirección de Escuela Técnica de Aviación Civil, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0025-R de 05 de agosto de 2022, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: “Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-010-2022 para la contratación de la “ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL”, con un plazo de ejecución de 60 días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible (...); aprobó los pliegos, y designó a la correspondiente Comisión Técnica, conformada por el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, Ing. Gabriel Lomas Villareal, Analista de Meteorología Aeronáutica 1, Ing. Gonzalo Adonis Caza Tituaña, Analista de Meteorología Aeronáutica 2 y Espc. Óscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, misma que en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA indica que: “Para todos los procedimientos de contratación pública iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su convocatoria y publicación”;

Que, el 08 de agosto de 2022 se publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-010-2022, para la contratación de “ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL”;

Que, mediante Acta Nro.1 de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de 16 de agosto de 2022, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dio respuesta a la única pregunta efectuada, indicando lo siguiente: “De acuerdo a la hoja de datos o ficha técnica del fabricante YOUNG se identifica que el ítem 21 Anemómetro Transmisor Serial Wind Monitor consta como especificación de precisión ± 2 grados, por lo tanto, luego de la verificación se concluye que el grado de precisión es de ± 2 grados y que existe un error tipográfico en el documento de las especificaciones técnicas de este proceso, consta “precisión ± 1 grados” y debe decir “precisión ± 2 grados”; así como, realizaron aclaraciones las mismas que al detalle constan en el citado documento, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante Acta Nro.2 de Apertura de Ofertas de 19 de agosto de 2022, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, deja constancia que se procedió con la apertura de las siguientes ofertas presentadas dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del presente proceso, que son las siguientes:

Ord.	Código del Oferente	Nombre	RUC	Habilitado SERCOP
1	SIE-DGAC-001	SISTEMAS TECNOLÓGICOS ALCATECNI CIA. LTDA.	1792357365001	SI
2	SIE-DGAC-002	PATHPROFIT	0190323013001	SI

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante Acta Nro. 3 de Convalidación de Errores de 24 de agosto de 2022, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, manifestó, en el numeral 1.3. se manifiesta que de la revisión a las ofertas técnico- económicas presentadas se evidencia, que las mismas “ NO REQUIRIERE

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0042-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

CONVALIDACIÓN”; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, del Informe de Calificación de Ofertas, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, en lo pertinente concluyó: “.... a) *Calificar para la etapa de “negociación” al siguiente oferente en razón de que su oferta cumple con los requisitos mínimos, capacidad legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego:*

- *SIE-DGAC-001: SISTEMAS TECNOLÓGICOS ALCATECNI CIA. LTDA.*

b) *Descalificar al siguiente oferente por haber incumplido con las condiciones establecidas en el pliego:*

- *SIE-DGAC-002: PATHPROFIT*”; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante correo electrónico de 02 de septiembre de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública, informó a la Dirección General de Aviación Civil, del inicio de una acción de control y suspensión del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-010-2022 para la ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL, por descalificación de todos los oferentes excepto a uno;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2953-M de 02 de septiembre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, notificó a los miembros de la Comisión Técnica, la suspensión del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-010-2022 para la ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL”; por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-SGAC-2022-2330-O de 05 de septiembre de 2022, la Dirección General de Aviación Civil, remitió al Servicio Nacional de Contratación Pública, en anexo digital el Informe de la Comisión Técnica, a través del cual se expusieron los justificativos para la habilitación de una sola oferta, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE -DGAC-010-2022 para la ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2022-4548-OF de 14 de septiembre de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública, emana observaciones entorno al desarrollo del procedimiento correspondiente a la “ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL”; y, concluyó que: “*Se requiere que en el término de tres (3) días de recibido el presente oficio remita sus descargos técnicos y legales con respecto a los hallazgos evidenciados.*”;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-SGAC-2022-2430-O de 16 de septiembre de 2022, la Dirección General de Aviación Civil, remitió al Servicio Nacional de Contratación Pública en anexo digital, el Informe de descargo elaborado por la Comisión Técnica, concerniente a las observaciones emitidas por el SERCOP;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2022-4835-OF de 26 de septiembre de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública, recomendó a la Dirección General de Aviación Civil, con relación al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE -DGAC-010-2022 para la ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL, en lo pertinente, que: “*En virtud de que se han evidenciado observaciones insubsanables, este Servicio Nacional en su capacidad de generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, recomienda a la entidad contratante declarar “Desierto” el procedimiento de la referencia, de conformidad con el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del citado documento la disposición del Director General de Aviación Civil, a la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “*Proceder conforme lo indicado por SERCOP, según lo dispuesto en normativa vigente*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0042-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-010-2022 para la contratación de la “ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL”, por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, la recomendación del Servicio Nacional de Contratación Pública, constante en el Oficio Nro. SERCOP-DSP-2022-4835-OF de 26 de septiembre de 2022.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DGAC-2022-1362-E

Anexos:

- informe_de_descargo_sie-dgac-010-2022_v1-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Magíster
Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas
Director de Servicios de Navegación Aérea

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0042-R

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

Oficinista

nr/ao/ra